

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 26 de abril de 2021

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Inicio de audiencia: 09:10 am del 21 de abril de 2021

Fin de audiencia: 09:27 am del 21 de abril de 2021

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

NIÑA: A.A.P.S.

INTERVINIENTES:

JUEZ: JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

DEF. FAM. ICBF: CARLOS ALBERTO BENAVIDES CASTILLO

PROGENITORA: ANA PATRICIA SALAZAR QUIÑONEZ

ETAPAS:

A.- CIERRE INSTRUCCION

B.- FALLO

SENTENCIA No. 063

RESUELVE:

1. DECLARAR en situación de vulneración de derechos a A.A.P.S. por las razones señaladas en la parte considerativa de esta providencia.
2. CONFIRMAR como medida de restablecimiento de derechos la ubicación en el programa de atención especializada en el Instituto Oscar Scarpetta, la cual podrá ser modificada o suspendida según lo prevé el artículo 103 del CIA.
3. VINCULAR al ICBF en el estricto seguimiento de la medida aquí impuesta, para lo cual realizará las siguientes actividades:
 - i. Efectuar el respectivo seguimiento del proceso respecto a la niña A.A.P.S.
 - ii. Denunciar ante la autoridad competente cualquier hecho que amenace o vulnere los derechos de la niña.
 - iii. Brindar atención y/o asistencia interdisciplinaria a los miembros de la familia, en procura de fortalecer el compromiso de la red familiar, a fin de lograr su apoyo, en beneficio de A.A.P.S.

- iv. Verificar que la vinculación al sistema educativo y de salud se mantenga.
- 4. LIBRENSE las comunicaciones pertinentes tanto a la Centro Zonal Sur del ICBF Regional Valle del Cauca, como al Procurador 8º Judicial II, de Infancia, Adolescencia y Familia de Cali, en su calidad de Agente del Ministerio Publico.
- 5. REMÍTASE el expediente a la oficina de origen para su seguimiento.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7735605dd28d7ba50a4c016f20100fff73150687cc5f3a9ab7c5a6e51ff022a

Documento generado en 26/04/2021 04:02:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**